

» Francisco Carbajal..... 3 »  
 » Manuel Pertana..... 1 »  
 » Martín Herrera..... 1 »

Hecho el cómputo general resulta: que los Señores Don Antero Aspíllaga y Don Juan Manuel Iturregui han obtenido la mayoría de votos que da el Departamento, para ser elegidos el primero Senador propietario y el segundo Senador suplente.

En vista de las anteriores consideraciones, vuestra comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que aprobéis los actos electorales del Colegio Provincial de Lambayeque presidido por Don Bernardino Salcedo y del Colegio presidido por el Señor Don Manuel María Izaga.

2.<sup>a</sup> Que resultando elegidos por la mayoría de votos del Departamento de Lambayeque, Senador propietario el Señor Don Antero Aspíllaga y su suplente Don Juan Manuel Iturregui, los proclaméis como tales, previa la calificación personal.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Julio de 1892.—*Rafael Villanueva.*—*Lizandro Cazorla.*—*Celso Bambarén.*

El Señor Carmona impugnó el dictamen, sosteniendo con diversos documentos la legalidad del Colegio electoral de la Provincia de Lambayeque que lo favorecía.

El Señor Aspíllaga, apoyó el dictamen presentando á su vez documentos comprobatorios de la validez del Colegio de Lambayeque que le era favorable.

El Señor Bambarén, rectificó la aseveración hecha por el Señor Carmona relativamente al examen de los documentos presentados por éste, y apoyó el dictamen, como miembro de la Comisión.

El Señor Arbulú, después de hacer diversas apreciaciones sobre la validez de los dos Colegios electorales de la Provincia de Lambayeque, opinó por la nulidad de ambos, sosteniendo la legalidad del Colegio de Chiclayo, aceptado por la Comisión en su dictamen.

Hechas algunas rectificaciones por los Señores Aspíllaga, Arbulú y Carmona, que aclaró su alusión al Señor Bambarén, se dió por discutido el dictamen.

Procediéndose á votar por partes, á solicitud del Señor Izaga, la 1.<sup>a</sup> conclusión del dictamen que dice:

«1.<sup>a</sup> Que aprobéis los actos electorales del Colegio Provincial de Lambayeque presidido por Don Bernardino Salcedo y del Colegio de Chiclayo presidido por Don Manuel María Izaga.»

Votada la primera parte hasta las palabras, *presidido por Don Bernardino Salcedo*, fué desechada por 24 balotas contra 17; siendo 41 los sufragantes.

Asimismo fué desechada por 21 balotas contra 20 la segunda parte de la conclusión que se refiere á la aprobación del Colegio de Chiclayo presidido por Don Manuel María Izaga.

Nofteniendo el dictamen razón de ser, por el rechazo de la 1.<sup>a</sup> conclusión, S. E. indicó que el expediente pasaría á otra Comisión; y en seguida levantó la sesión.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

14.<sup>a</sup> Junta Preparatoria del Martes 26 de Julio de 1892.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ROSAS.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Lama T., Zárate, Bambarén, Chueca, Torrico, Pacheco, Recabárren, Vivanco, Carranza, Morote, García, Villanueva, Dávila, Mujica, Ibarra, Viscarra, La Torre, Castillo, Cálvez, Muñoz, Viltagarcía, Leon J., Olavegoya, Izaga, Cisneros, Quevedo, Candamo, Revoredo, Lama J., Varela y Valle, Aguila, Zapata, Seminario, Montero, Leon y Leon, Cazorla, Toyar, Valdez, Ward, Cárdenas y Pinzás, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la observación del Señor Izaga, que fué satisfecha por S. E.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### Oficios

De Don Fermín C. Gago, Presidente del Colegio Electoral de la Provincia de Yauyos, acompañando el acta de dos Senadores suplentes por el Departamento de Lima, practicada por el expresado colegio.

A la Comisión de Poderes que conoce del asunto.

#### Dictámenes.

De dos sobre las elecciones del Departamento de Tacna, el uno suscrito por el Señor Dávila y el otro por el Señor Olavegoya, miembros de la Comisión Principal de Poderes.

A la orden del día.

Antes de pasarse á la orden del día el Señor Izaga, pidió se rectificara la votación de la 2.<sup>a</sup> parte de la primera conclusión del dictamen sobre las elec-

ciones de Lambayeque, fundándose en que el escrutinio de esa votación no se terminó, sin duda por lo avanzado de la hora, pues sólo se contaron las balotas de aprobación y no las contrarias; aparte de que encontraba viciado el acto, porque las 41 balotas que se consideraron como resultado del escrutinio, no eran el número exacto de sufragantes, por haber dejado de votar uno de los Honorables Señores Senadores; pidió también Su Señoría que se continuara la votación de las demás conclusiones del dictamen, á fin de que se decidiera sobre su éxito, esto era, si quedaba sancionado ó pasaba á nueva comisión como se había hecho, trámites que Su Señoría ignoraba.

S. E. manifestó que no había fundamento para rectificar una votación verificada con la regularidad y corrección requeridas, porque lo contrario sería establecer un mal precedente; que las votaciones secretas sólo se rectificaban por alguna circunstancia que legalmente las invalidara; y no por una simple indicación, ni por la causal de error ó equivocación con que se sufriera al depositar el voto; que en el presente caso la votación había sido exacta, porque según la lista tomada por la mesa, fueron 41 los sufragantes é igual el número de balotas que resultaron del escrutinio; que el hecho de no haberse contado las balotas de desaprobación no argüía contra la validez de la votación, desde que, la mesa venía observando sin oposición, el procedimiento de contar las balotas de uno sólo de los depósitos del ánfora, en obsequio á la brevedad del tiempo, porque era evidente que dado el número de sufragantes, y contadas las balotas de una de las cajas del ánfora, las que quedaron en la otra completaban el número dado; pues no era de suponerse que ninguno de los Señores Senadores depositase más de una balota.

En cuanto al pedido de que se continuase la votación de las demás conclusiones del dictamen, expuso S. E. que éste no contenía ninguna conclusión negativa, como lo suponía el Señor Izaga, sino la afirmativa que fué deseada; razón por la que no se votó la segunda, referente á la proclamación, porque se consideró sin objeto, desde que era consecuencia de la primera; y para comprobar ésto, leyó S. E. la parte dispositiva del dictamen, y puso término al incidente, pasándose en seguida á la orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

S. E. indicó que iba á nombrar el

personal de la nueva comisión que debía entender en las actas electorales del Departamento de Lambayeque.

El Señor Izaga observó que era innecesario el nombramiento de una comisión especial, desde que la Principal de Poderes podía entender en el asunto.

El Señor Dávila Secretario de la comisión aludida, manifestó que ésta se encontraba muy recargada de labores, y opinó por el nombramiento de la nueva comisión.

S. E., con aprobación de la Junta, nombró para la indicada comisión, á los Señores La Torre, Castillo y Pacheco.

El Señor Secretario dió lectura á los dictámenes siguientes:

#### COMISIÓN PRINCIPAL DE PODERES.

Señor:

El que suscribe ha formado, respecto á las elecciones de Tacna, un concepto distinto del que sus honorables compañeros de Comisión, por lo que presenta este dictamen separado.

Habiendo examinado el expediente electoral, encuentra que el colegio presidido en Tacna por Don Adrian Ward tiene su origen en mesas constituidas con el personal que funcionó en 1890, completado con arreglo á la ley; en tanto que las mesas momentáneas correspondientes al colegio que presidió el Doctor Don Rufino López Torres, se han formado en Habaya y en Sama, conforme á las disposiciones transitorias de dicha ley, y en Locumba ha tenido como base un sólo miembro de la mesa anterior. De esta comparación resulta que el primero, revestido de las formas legales, debe ser aprobado.

En la Provincia de Tarata han funcionado también dos colegios, presididos, respectivamente, por Don Lorenzo Silva y Don Fernando Salgado. El primero, estando á los documentos exhibidos y entre ellos el libro original de la parroquia de Tarata, que es auténtico al parecer del infrascrito, se ha constituido legalmente; pues las mesas momentáneas, aunque sin el personal íntegro de la elección de 1890, se completaron en debida forma. El segundo adolece, desde luego, del vicio que trae consigo la dudosa autenticidad del libro de Tarata en que se han extendido las actas de la elección que se examina, y esto basta al infrascrito para no reconocerle valor legal.

En Tacna han sido favorecidos con diez votos, el Señor Doctor Don Emilio Forero para Senador propietario,

y Don Cesáreo Vargas para suplente. En Tarata, los once votos que da el colegio, han favorecido á las mismas personas para tales cargos.

En tal virtud, vuestra Comisión en minoría os propone:

1.º Que aprobéis los colegios presididos en las Provincias de Tacna y Tarata por los Señores Don Adrian Ward y Don Lorenzo Silva, respectivamente, declarando, en consecuencia nulos los que presidieron Don Rufino López Torres y Don Fernando Salgado; y

2.º Que proclaméis Senador propietario por el Departamento de Tacna, al Señor Doctor Don Emilio Forero, y suplente á Don Cesáreo Vargas, procediendo en seguida á su calificación personal.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Julio 25 de 1892.

*A. Villegarcía.*

#### COMISION PRINCIPAL DE PODERES

Excmo. Señor:

En las Provincias de Tarata y de Tacna que forman el Departamento de este nombre, ha habido dualidad.

La Provincia de Tarata da once electores y diez de Tacna. El colegio presidido por Don Fernando Salgado ha favorecido con la unanimidad de sus votos á Don Pastor Jiménez para Senador propietario, y á Don Ricardo Albarracín para Senador suplente. El colegio presidido por Don Lorenzo Silva, ha favorecido para los mismos cargos, respectivamente, á los Señores Emilio Forero y Cesáreo Vargas.

Los colegios de la Provincia de Tacna han favorecido á los mismos Señores, con excepección del Senador suplente Don Ricardo Albarracín, en cuyo lugar figura el Doctor Don Rufino López Torres.

Para juzgar con acierto esta dualidad, vuestra comisión ha debido atenderse á los comprobantes que han exhibido los candidatos con el objeto de explicar las omisiones ó irregularidades de su elección.

De los que ha presentado el Señor Jiménez aparece, que en los distritos de Tacna y de Habaya, las mesas receptoras de sufragio se organizaron con arreglo á las disposiciones transitorias de la ley de la materia; que en el primero de estos distritos, los libros fueron maliciosamente ocultados, y que se negó al Señor Jiménez hasta la relación de los nombres de los ciudadanos que compusieron la mesa permanente de la elección anterior; y que en el

distrito de Habaya no ha habido otra elección pública que aquella en que aparecieron elegidos los electores que concurrieron al colegio del Señor Jiménez.

En la Provincia de Tarata, en el distrito de este nombre, las elecciones practicadas en favor del Señor Jiménez tienen la corrección que puede exigirse, tratándose de una sección territorial que se halla ocupada en su mayor parte por Chile.

En el distrito de Candarave, la mesa se constituyó con arreglo á las disposiciones transitorias, y el Señor Jiménez ha exhibido los comprobantes necesarios para acreditar el hecho de que el Alcalde y los Síndicos se negaron á suministrar los datos relativos á la composición de las mesas permanentes de la elección anterior.

Finalmente, el Señor Jiménez ha comprobado ante la Comisión, que las autoridades políticas del Departamento de Tacna, contrariando abiertamente las órdenes y recomendaciones del Jefe del Estado, apoyaron eficaz y activamente la candidatura del Señor Forero, llegando su intervención al escandaloso extremo de capturar al Señor Jiménez la víspera de las elecciones primarias y trasladándolo, rodeado de soldados, hasta Locumba, que dista treinta leguas más ó menos de Candarave, donde se le siguió un juicio, cuyo verdadero objeto é importancia pueden apreciarse, teniendo presente que se sobreesayó por solo el mérito del parte oficial de la captura y de la instructiva que prestaron los acusados.

Además de los elementos legales que favorecen la elección del Señor Jiménez, debe tomarse en consideración la circunstancia últimamente apuntada para decidirse en favor de dicha elección.

Por estas consideraciones, y disintiendo del parecer de sus honorables compañeros, vuestra Comisión en minoría os propone las siguientes conclusiones:

1.º Que aprobéis los colegios de las Provincias de Tarata y de Tacna, respectivamente, presididos por don Fernando Salgado y Don Rufino López Torres.

2.º Que no teniendo tacha legal que oponerles proclaméis Senador propietario por el Departamento de Tacna al ciudadano Don Pastor Jiménez y Senador suplente al ciudadano Don Ricardo T. Albarracín.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Julio 26 de 1892.

*Jacinto Dávila.*

## COMISIÓN PRINCIPAL DE PODERES.

Señor:

El que suscribe tiene el sentimiento de disentir de la opinión de sus honorables colegas al apreciar las elecciones que en el Departamento de Tacna se han realizado para la designación de un Senador propietario y otro suplente.

Como sabéis, el Departamento de Tacna solo consta de las provincias del mismo nombre y de la de Tarata: la primera apenas comprende los tres distritos de Locumba, Ilabaya y Sama, y la segunda los cuatro de Candarave, Ticaco, Curibaya y Torata, siendo así este uno de los Departamentos, menos poblado y extenso de la República. Estas circunstancias contribuyen á que los actos electorales, que en ese Departamento se realizan no presenten en general los variados incidentes y complicaciones, que en otros Departamentos, y que por consiguiente, haya sido más fácil apreciar los resultados de sus elecciones. Mas en los últimos que ahí se han realizado, han sido tales los incidentes que presenta la lucha electoral, agravados por la escandalosa intervención de las autoridades políticas, que apesar del escrupuloso examen de los documentos, de las explicaciones dadas por los candidatos y de los esfuerzos hechos por los miembros de la Comisión, para unificar sus opiniones, no les ha sido posible ponerse de acuerdo.

El Honorable Señor Villagarcía, presidente de la Comisión, fijándose solamente en las formas legales que en su mayor parte revisten las actas del Señor Forero, ha eruido suficiente esta razón para decidirse por la legalidad de las elecciones que á este Señor favorecen, como si ellas expresaran la libre manifestación de la voluntad popular y no fueran, como en efecto lo han sido, el resultado de la intervención y de las violencias cometidas por las autoridades políticas.

En su dictamen el Honorable Señor Villagarcía se esfuerza en demostrar la nulidad de las elecciones que favorecen al Señor Jiménez; pero no consigue anular la intervención ilegítima de las autoridades, y por consiguiente no prueba que la elección del Señor Forero, que solo está revestida de algunas formas legales, sea la genuina expresión del sufragio popular, que es lo que la ley exige.

Por el contrario, el Honorable Señor Dávila, Secretario de la Comisión, se ha ocupado de preferencia de los atentados cometidos por las autoridades

empeñadas en favorecer al Sr. Forero y en la persecución de que el Doctor Jiménez y sus partidarios han sido víctimas, sin fijarse en que, por esta misma causa, el Señor Jiménez, y los suyos no han podido practicar tranquilamente los actos electorales que la ley determina, y se han visto forzados á practicarlos con ciertas irregularidades que las circunstancias impusieron.

Según las actas presentadas, en las dos provincias del Departamento aparece dualidad de Colegios: de un lado el presidido en Tacna por Don Adrian Ward y el presidido en Tarata por Don Lorenzo Silva, favorables ambos á la candidatura del Doctor Forero, de otro lado, el Colegio presidido en Tacna por Don Rufino López Torres, y el reunido en Tarata bajo la presidencia de Don Fernando Salgado, en los cuales resulta elegido el Doctor Don Pastor Jiménez.

El examen de los documentos inclina á opinar á primera vista en favor de las actas presentadas por el Señor Forero, que reúnen aunque, no en su totalidad, la mayor parte de las formas legales; pero esta consideración pierde toda su fuerza desde que [se demuestra como lo ha demostrado el Señor Jiménez, que las elecciones de su contrario sólo son obra de las autoridades políticas que desplegaron contra él toda clase de hostilidades. En efecto, el Señor Jiménez ha presentado cartas de varias autoridades, entre ellas del mismo Prefecto del Departamento de Tacna, recomendando á sus subordinados la caudidatura del Señor Forero, y estas recomendaciones ó mejor dicho órdenes, fueron tan eficaces, que, como se ha probado con documentos, se llegó hasta negar por las autoridades al Señor Jiménez la relación de los nombres de los ciudadanos que compusieron la mesa permanente anterior, como sucedió en los distritos de Sama, Ilabaya y otros, llegando los atentados al extremo de ser reducido á prisión por orden del Señor Prefecto al Señor Jiménez, cuando se dirigían á practicar las elecciones en el distrito de Candarave, como aparece del parte del Subprefecto apresador, que vuestra Comisión ha tenido á la vista.

La prisión del Señor Jiménez fué un escandaloso atentado contra la libertad del ciudadano y el derecho de sufragio; y no tuvo más objeto que impedir se hicieran elecciones en su favor; hecho que está comprobado, porque habiendo sido sometido á juicio el Señor Jiménez, el Juez sobreeseyó en mérito del parte de la captura y de la

instructiva presentada por los acusados.

Si las elecciones deben ser el resultado de la libre manifestación de la libertad popular; si la ley prohíbe severamente hasta la menor intervención de las autoridades en este acto solemne de la soberanía popular; los atentados cometidos por las autoridades del Departamento de Tacna, en favor de las elecciones del Señor Forero, imprimen á éstas un carácter de insanable ilegalidad.

Por estas consideraciones, el infrascrito os propone las siguientes conclusiones:

1<sup>ª</sup> Que declaréis nulas las elecciones que para la designación de un Senador propietario y otro suplente, se han practicado en el Departamento de Tacna; y

2<sup>ª</sup> Que no debiendo carecer este Departamento de la representación que según la ley debe tener en el Senado, ordenéis se practiquen en él nuevas elecciones.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Julio 26 de 1892.—Domingo Olavegoya.

S. E. puso en discusión el primero de los dictámenes anteriores.

El Señor Jiménez impugnó el dictamen, sosteniendo la legalidad de la elección que lo favorecía, con diversos documentos.

El Señor Forero contradijo las razones aducidas por el preopinante, y apoyó el dictamen.

Después de las rectificaciones hechas por los Señores Jiménez, Forero y Ward, que adujo además, algunas razones en apoyo del dictamen, se dió éste por discutido y se procedió á votar la primera conclusión, que dice:

«1<sup>ª</sup> Que aprobéis los Colegios presididos en las Provincias de Tacna y Tarata, por los Señores Don Adrian Ward y Don Lorenzo Silva, respectivamente, declarando en consecuencia, nulos los que presidieron Don Rufino López Torres y Don Fernando Salgado.»

Fué desechada por 29 balotas contra 12: siendo 41 los sufragantes.

La 2<sup>ª</sup> conclusión no se votó por considerarse sin objeto una vez rechazada la primera.

Se puso en debate el dictamen suscrito por el Señor Dávila, cuya primera conclusión dice así:

«1<sup>ª</sup> Que aprobéis los Colegios de las Provincias de Tarata y de Tacna, respectivamente, presididos por Don Fernando Salgado y Don Rufino Lopez Torres.»

Sin debate se procedió á votar y resultó aprobada por 26 balotas contra 15.

La segunda conclusión que dice:

«2<sup>ª</sup> Que no teniendo tacha legal que oponerles, proclamáis Senador propietario por el Departamento de Tacna, al ciudadano Don Pastor Jiménez, y Senador suplente al ciudadano Don Ricardo T. Albarracín.»

Fué aprobada en votación común.

En consecuencia, S. E. proclamó en sus respectivos cargos á los electos.

Se procedió á votar la idoneidad personal del Señor Jiménez, y fué aprobado por 34 balotas contra 2.

En este estado, S. E. levantó la sesión, por ser la hora avanzada; quedando pendiente la calificación personal del suplente Señor Albarracín.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

15<sup>a</sup> y última Junta Preparatoria del Miércoles 27 de Julio de 1892.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ROSAS.

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Lama T., Zárate, Bambarén, Chueca, Torrico, Pacheco, Recabárren, Vivanco, Carranza, Morote, García, Villanueva, Dávila, Mujica, Ibarra, Vizarra, La-Torre, Castillo, Gálvez, Muñoz, Villagarcía, Leon J., Olavegoya, Izaga, Ganoza, Cisneros, Quevedo, Candamo, Revoredo, Lama J., Varela y Valle, Aguila Zapata, Seminario, Montero, Leon y Leon, Cazorla, Tovar Valdez, Ward, Jiménez, Cárdenas y Pinzás, Secretarios; fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

*Oficios.*

Del Señor don Belisario Calonge, Senador suplente por el Departamento de Loreto, acusando recibo del que se le dirigió para participarle su calificación como tal.

Al archivo, *Dictámenes.*

De la Comisión especial de Poderes, en el expediente electoral del Departamento de Lambayeque.

De la principal del mismo nombre, en las actas electorales del Departamento de Amazonas.

A la orden del día ambos dictámenes